

2.ª) Memoria detallada de la actividad a realizar, así como presupuesto económico de la misma.

Tercera. Para hacer efectiva la subvención que se conceda, que en todo será discrecional, las Entidades o Empresas deberán presentar Memoria sobre la realización efectiva de la actividad y justificante de los gastos ocasionados.

Sevilla, 23 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se atribuyen facultades o los Delegados provinciales de la Consejería de Hacienda en materia de rifas y tómbolas.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, y previa aprobación del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, ha resuelto delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda la emisión de informes, dando la conformidad o disconformidad, con carácter previo a las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Gobernación para la celebración de rifas y tómbolas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los términos que a continuación se exponen:

1. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda emitirán su informe en los siguientes casos:

En rifas de ámbito provincial, si el importe total de las papeletas no excede de 500.000 pesetas.

En rifas de carácter benéfico o de utilidad pública, de ámbito provincial, y cualquiera que sea su importe, que hayan sido informados favorablemente los dos años anteriores por la Dirección General de Tributos.

2. Corresponderá a la Dirección General de Tributos la emisión del mencionado informe en los siguientes casos:

Cuando el importe total de las papeletas sea superior a 500.000 pesetas.

Cuando las papeletas, cualquiera que sea su importe total, hayan de distribuirse en dos o más provincias.

Cuando se solicite el disfrute de una exención legalmente establecida.

Cuando se solicite la bonificación por tratarse de rifas con carácter benéfico o de utilidad pública.

3. Los Delegados Provinciales remitirán trimestralmente a esta Dirección General de Tributos relación de los informes emitidos en dicho período.

4. El Director General de Tributos podrá recabar en todo momento la realización de los informes objeto de la presente delegación, la cual, no obstante subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

5. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1985.- El Director General, Miguel Fernández-Quincoces Benjumea

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 22 de julio de 1985, por lo que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por importe de 3.500.000 ptas. para la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por importe de 4.320.360 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres. Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), por importe de 742.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Aprobación Inicial.

Cuatro. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 4.565.600 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Cinco. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de 2.418.590 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Aprobación Inicial.

Seis. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), por importe de 4.536.800 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

Siete. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por importe de 4.737.590 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Ocho. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), por importe de 124.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial.

Nueve. Diputación Provincial de Huelva, para la redacción de planeamiento, por importe de 3.630.749 ptas.

Lo que se publica, como extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de beneficios para la instalación de sala de despiece, fábrica de embutidos y almacén frigorífico de carnes y despojos, en el Viso del Alcor (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (B.O.J.A. 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Industrias Cárnicas del Viso en la que se solicita una subvención para la instalación de Sala de despiece, fábrica de embutidos y almacén frigorífico de carnes y despojos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa Limitada Industrias Cárnicas del Viso una subvención de 7.185.000 ptas., correspondiente a un porcentaje del 15% sobre una inversión fija aprobada de 47.903.000 ptas. En ningún caso esta subvención y las correspondientes subvenciones complementarias superarán el límite total de subvención del 40% de la inversión aprobada.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.

b) El 50% mediante presentación de certificaciones mensuales

como mínimo, suscritas por el facultativo director de las obras.

c) El 25% restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (B.O.J.A. 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa y a su Delegación Provincial las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada 47.903.000 ptas.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1985, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: el almacenamiento y comercialización de 14.000 canales, 57.000 kgs. de despojos y callos, y 477.500 kgs. de carne despiezada. La producción de 390.000 kgs. de embutidos.

f) Otras condiciones específicas: ninguna.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarse en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 22 de julio de 1985.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Paulin de San Antonio», propiedad de Promotora de Industrias Pecuarias y de la Navegación, S.A (PIPENSA) del término municipal de Utrera (Sevilla).

A solicitud de Promotora de Industrias Pecuarias y de la Navegación S.A. (PIPENSA) para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Multiplicación, bajo el número de registro M-2/90 situada en el término de Utrera (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 9 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de julio de 1985.— El Director General, Antonio González de Tónago

RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Guadix (Granada).

A solicitud de la asociación de ganaderos de porcino de Guadix para que le sea concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Guadix (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de Octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre, y el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a concederle con fecha 15 de julio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

Notifíquese la presente resolución a la expresada asociación y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de julio de 1985.— El Director General, Antonio González de Tónago

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de julio de 1985, por la que se convoca concurso para optar a subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la moda andaluza.

La promoción y el desarrollo del sector de la distribución comercial figura entre los objetivos prioritarios de esta Consejería, que los lleva a cabo a través de su Dirección General de Comercio. Como quiera que el sector textil y concretamente la confección es uno de los aspectos de mayor importancia en la producción de elementos comercializables, se hace necesario estudiar cada una de las posibilidades de comercialización que puedan facilitar la salida al mercado de estos productos. Es indudable que una de las facetas que pueden provocar el atractivo del mercado, en cualquier sector, pero especialmente en el de la confección, es la del diseño que por otra parte está adquiriendo cada vez más importancia en los canales de distribución, por ello y al objeto de incentivar la actividad comercial del sector textil, promocionando la apertura de nuevos Mercados y de forma especial la producción andaluza en el aspecto de la promoción y diseño en la confección a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca concurso para subvencionar proyectos de actividades de promoción, investigación o diseño de la moda andaluza, al que podrán concurrir las empresas, asociaciones o profesionales del sector de la confección, rama textil.

Artículo 2º. La subvención podrá alcanzar hasta el 75% del importe del proyecto y su concesión tendrá en todo caso carácter discrecional.

Artículo 3º. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Comercio o en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, dentro del plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A las solicitudes deberán acompañarse dos ejemplares del proyecto para el que se solicita la subvención, presupuesto de su realización o ejecución, así como memoria explicativa y justificativa del proyecto.

En las solicitudes deberá constar de forma clara el nombre del solicitante, su domicilio y D.N.I. o C.I.F.

En el supuesto de persona jurídica, se acompañará documento acreditativo de la personalidad que ostenta el representante, así como datos identificativos de la entidad.

La Dirección General de Comercio podrá solicitar aclaración o información sobre los puntos del proyecto, memoria o presupuesto que estime necesario.

Artículo 4º. Resuelta la solicitud se comunicará su aprobación o denegación al interesado, señalándose, en el primer caso, el importe de la subvención y la forma y condiciones de pago de la misma.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Comercio

para dictar las normas complementarias necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

ORDEN de 23 de julio de 1985, por la que se dictan normas para la concesión de los premios «Galeón 1985» que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.

Como en el año anterior, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, desea incentivar y premiar aquellas actividades que, relacionadas con el mundo del Comercio, hayan tenido durante el período que se señala en el artículo 3º de esta misma Orden una determinada incidencia en el Sector, a cuyo efecto se concederán los premios «Galeón 1985» y la «Mención Especial a una labor continuada», concesiones que se regirán por la presente Orden.

En su virtud y a propuesta del Director General de Comercio,

D I S P O N G O :

Artículo 1º. al objeto de premiar aquellas actividades que en esta Orden se especifican, se concederán los siguientes premios «Galeón 1985»:

- 1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial.
- 2º. Galeón a una nueva marca.
- 3º. Galeón al mejor diseño de marca.
- 4º. Galeón a la exportación.
- 5º. Galeón al medio de comunicación social que más se haya distinguido en su apoyo al comercio.
- 6º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio.
- 7º. Galeón al cooperativismo.

Artículo 2º. Asimismo se concederá la «Mención Especial a la labor continuada» al objeto de distinguir el buen hacer de una empresa que con su constancia y a través del tiempo, haya sabido ganarse el prestigio, calidad y reconocimiento público.

Artículo 3º. Los premios «Galeón 1985» se referirán a actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 11 de agosto de 1984 y 31 de agosto de 1985. «La Mención Especial» se referirá a la labor de mayor amplitud en el tiempo, a criterio del Jurado.

Artículo 4º. A efectos orientativos, los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 1985», serán los siguientes:

1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial: Su objetivo es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del comercio, destacando el trabajo de aquella empresa andaluza que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado en el artículo 3º aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.

2º. Galeón a una nueva marca: Se significará con ello el mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el período señalado en el artículo 3º.

3º. Galeón al mejor diseño de una marca: Se pretende con ello premiar la imaginación comercial, buscando el nombre, logotipo o anagrama de la firma que mejor se haya sabido identificar con el producto que se pretende vender.

4º. Galeón a la exportación: Se pretende con ello premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementando sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.

5º. Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al Comercio: Se premiará con este Galeón no sólo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otro caso hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía, a juicio del Jurado.

6º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: Se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al Sector, por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de créditos, incentivos, canales de gestión bancaria y fácil acceso a vías reales de financiación.

7º. Galeón al cooperativismo: Dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector Comercio, a juicio de Jurado Calificador.

Artículo 5º. Las propuestas para las concesiones de los premios deberán presentarse en la Dirección General de Comercio de esta Consejería, antes del día 15 de octubre de 1985 y podrán ser proponentes los delegados provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, las Asociaciones de Empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otra Asociación o Corporación, legalmente constituida, que tenga relación con el Sector.

Las propuestas deberán ser razonadas y acompañadas de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 6º. La concesión de los premios la otorgará un jurado, cuya decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado será el Director General de Comercio, de vocales actuarán un representante del Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía, un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía, un representante de las Facultades de Económicas y Empresariales de Andalucía a propuesta de los Decanos de dichas Facultades, un representante de la Unión de Periodistas de Andalucía, propuesto por el Presidente de dicha Unión, el Director General de Sopa o persona en quien delegue y el Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA).

Actuará como Secretario un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, comercio y Transportes.

Artículo 7º. El Jurado se reunirá a propuesta del Director General de Comercio y previa citación del mismo. La entrega y publicidad de los premios, se llevará a cabo en acto solemne cuya fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Comercio.

Artículo 8º. Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón español, confeccionado por un reputado artesano u orfebre andaluz. La «Mención Especial» consistirá en un Diploma igualmente ejecutado por conocido artista andaluz.

Sevilla, 23 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y
Transportes

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de inspectores en materia de turismo.

Por Reales Decreto 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y vista el artículo 4.2. del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de inspección a esta Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se citan, para que, en un plazo de 6 meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, puedan ejercer funciones inspectoras cerca de las empresas que ejerzan actividades turísticas cuya regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, según dispone el Decreto 129/82 de 13 de octubre en su artículo 4.2:

Don Juan Antonio Rubio Casquet.
Don Manuel Acién Lirala.
Don Eduardo Guillén Calva.
Don Manuel Moreno Ramírez.
Don Alejandro Parra Muñoz.
Don Manuel González López.
Don Fermín Guerra López.
Don Serafín Alcalá Muñoz.
Don Francisco González Martínez.
Don Rafael Trinidad Vázquez.
Don Francisco Javier Domínguez Martín.
Don Vicente Manuel Ramos Bernabé.
Doña Carmen Pérez Capelo.